



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

CUADERNO PRINCIPAL  
DECISIÓN: ACCEDE SOLICITUD  
RADICADO: 1999-00430-00

Se accede al desarchivo del proceso y se deja a disposición de la parte interesada por el término de 30 días, para lo pertinente. Como también se agrega al expediente la constancia de cancelación del arancel judicial.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud de oficios de desembargos, procede el despacho a realizar un estudio minucioso al expediente, se observa que, el proceso terminó por desistimiento de la parte actora, desde el 30 de noviembre de 1999.

Así mismo, se evidencia que las medidas de embargo fueron levantadas, como también se expidió el oficio de desembargo, mismo que parecen no fueron diligenciados por la parte interesada.

Por lo anterior, se ordena expedir nuevamente el oficio de desembargo con respecto a los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. **001-249463** y **001-381546**, de propiedad del demandado LUIS FELIPE OSPINA TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía 71.667.088, siendo demandante el señor MARTÍN VILLEGAS.

Por último, téngase en cuenta que este embargo fue ordenado mediante auto del 24 de mayo de 1999 y comunicado por oficio No. 763 de la misma fecha.

Dicho oficio será entregado al EDU como tercero interesado, por intermedio del señor WILMAR ANDREI MONTOYA TORO, en calidad de abogado contratista de la entidad.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.